



Medellín, miércoles 28 de septiembre de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.688

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Sucesos y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070005707	Septiembre 26	3	2022070005715	Septiembre 26	23
2022070005708	Septiembre 26	5	2022070005716	Septiembre 26	26
2022070005709	Septiembre 26	7	2022070005717	Septiembre 26	29
2022070005710	Septiembre 26	9	2022070005718	Septiembre 26	34
2022070005711	Septiembre 26	13	2022070005719	Septiembre 26	37
2022070005712	Septiembre 26	15	2022070005720	Septiembre 26	39
2022070005713	Septiembre 26	18	2022070005721	Septiembre 26	42
2022070005714	Septiembre 26	21			



Radicado: D 2022070005707

Fecha: 26/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante Radicado **ANT2022ER03942** de 07 agosto de 2022, allegado a través del Sistema de Atención Al Ciudadano SAC, la señora **MURILLO ROBLEDO GLORIA ELSI**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.367.423**, Normalista Superior, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario, el cual fue aprobado por la secretaria de educación.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar a la señora **MURILLO ROBLEDO GLORIA ELSI**, identificada con cedula de ciudadanía N° **26.367.423**, Normalista Superior, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. PUERTO LOPEZ, sede COLEGIO PUERTO LOPEZ - SEDE PRINCIPAL, plaza **AFROCOLOMBIANO** del municipio de El BAGRE, en reemplazo de la señora **MENA HENAO LINA GISEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.457.880**, quien paso a otro municipio por convenio interadministrativo; la señora **MURILLO ROBLEDO**, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SANTO DOMINGO SAVIO, sede SANTA LAURA, del municipio de SEGOVIA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

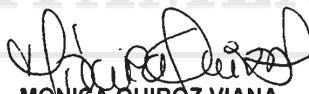
ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MURILLO ROBLEDO GLORIA ELSI**, identificada con cedula de ciudadanía N° **26.367.423**, Normalista Superior, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria - **AFRO, POBLACIÓN AFROCOLOMBIANO** para la **I. E. R. PUERTO LOPEZ**, sede **COLEGIO PUERTO LOPEZ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de El BAGRE, en reemplazo de la señora **MENA HENAO LINA GISEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.077.457.880, quien paso a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

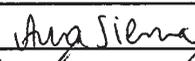
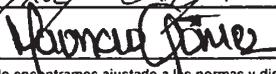
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **MURILLO ROBLEDO GLORIA ELSI**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		15/09/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		20/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		13/09/2022
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Alvarez Profesional Universitario - Contratista		13/09/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005708

Fecha: 26/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

“Por el cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de participaciones y se modifica parcialmente un acto administrativo”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070005277** del 26 de agosto de 2022, se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva al señor **LUIS VICENTE GUTIERREZ COTERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.112.290**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Tecnología de informática, para el I. E. R. PALMIRA, sede I. E. R. PALMIRA, del municipio de EL PEÑOL, en reemplazo del señor Faver Jair Acevedo Niño, identificado con cédula de ciudadanía N° **88.168.979**, quien pasa a otro establecimiento educativo.

En atención a que la plaza docente para la cual fue nombrado el señor Gutiérrez Cotera sobra por no contar con carga académica, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto **2022070005277** del 26 de agosto de 2022, en el artículo primero, numeral 1; en el sentido de indicar que se nombra en Provisionalidad Vacante Definitiva al señor **LUIS VICENTE GUTIERREZ COTERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.112.290**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, área Tecnología de Informática, en el nivel de Básica Secundaria y Media, para la I. E. R. PALMIRA, sede C.E.R. DESPENSAS, y no como docente de aula, en el área de Tecnología e Informática, para la I. E. R. PALMIRA, sede I. E. R. PALMIRA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL PEÑOL.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en el municipio de **EL PEÑOL** la plaza docente oficial que describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
EL PEÑOL	I. E. R. PALMIRA	I. E. R. PALMIRA	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA SECUNDARIA Y MEDIA

ARTICULO 2°: La plaza Trasladada en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de **EL PEÑOL**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
EL PEÑOL	I. E. R. PALMIRA	C.E.R. DESPENSAS	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA SECUNDARIA Y MEDIA

ARTÍCULO 3°: Modificar parcialmente el Decreto N° **2022070005277** del 26 de agosto de 2022, en el artículo primero, numeral 1; el cual quedará así: Nombrar en Provisionalidad Vacante Definitiva al señor **LUIS VICENTE GUTIERREZ COTERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.112.290**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, área Tecnología de Informática, en el nivel de Básica Secundaria y Media, para la I. E. R. PALMIRA, sede C.E.R. DESPENSAS del municipio de El Peñol.

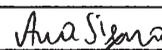
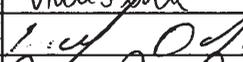
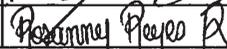
ARTÍCULO 4°: Comunicar al señor **LUIS VICENTE GUTIERREZ COTERA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 5°: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		22/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista		20/09/2022
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodriguez- Profesional Contratista.		20/09/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070005709

Fecha: 26/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 26 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SANTO DOMINGO** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación. De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

- De acuerdo a la reorganización de planta 2022, del municipio de **SANTO DOMINGO**, se determinó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

CARVAJAL CARDENAS LUZ MARINA, identificada con cédula de ciudadanía N° **63.397.033**, Licenciada En Educación Básica, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLON, sede LICEO PEDRO PABLO CASTRILLON - SEDE PRINCIPAL; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLON, sede IER PEDRO PABLO CASTRILLON SEDE II del mismo municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en el municipio de SANTO DOMINGO, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA - NIVEL - AREA
SANTO DOMINGO	I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLON	LICEO PEDRO PABLO CASTRILLON - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO 2°: La plaza trasladada en el artículo anterior queda asignada de la siguiente manera, en el municipio de SANTO DOMINGO

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA - NIVEL - AREA
SANTO DOMINGO	I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLON	IER PEDRO PABLO CASTRILLON SEDE II	BÁSICA PRIMARIA

ARTÍCULO 3°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **CARVAJAL CARDENAS LUZ MARINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **63.397.033**, Licenciada En Educación Básica, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la **I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLON**, sede **IER PEDRO PABLO CASTRILLON SEDE II**, población mayoritaria del municipio de SANTO DOMINGO; la señora **CARVAJAL CARDENAS** viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLON**, sede **LICEO PEDRO PABLO CASTRILLON - SEDE PRINCIPAL**, del mismo municipio.

ARTÍCULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 5°: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	20/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista	W. Ocampo	19/09/2022
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Alvarez Profesional Universitario - Contratista	Juan Mauricio Gomez	19/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: D 2022070005710

Fecha: 26/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 202170001271 del 26 de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En **Acta del 16 de mayo del 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **COPACABANA** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante la Reorganización de Planta 2022, en el municipio de **COPACABANA** se identificó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

- **CADAVID JARAMILLO FABIAN DE JESÚS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.691.480**, Licenciado en Educación Agroambiental y Ciencias Naturales, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto 2277 de 1979, grado en el escalafón 14, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Ciencias Naturales- Ambiental, Población Mayoritaria, para la I.E.R. GRANJAS INFANTILES sede I.E.R. GRANJAS INFANTILES - SEDE PRINCIPAL del municipio de Copacabana.

- **GAMBOA HERNANDEZ IVAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.010.888**, Licenciado en Educación Agroambiental y Ciencias Naturales, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto 2277 de 1979, grado en el escalafón 14, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Ciencias Naturales- Ambiental, Población Mayoritaria, para la I.E.R. GRANJAS INFANTILES sede I.E.R. GRANJAS INFANTILES - SEDE PRINCIPAL del municipio de Copacabana.

-**CADAVID BETANCUR MARIA EUNICE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.681.691**, Licenciada en Educación Básica Primaria con énfasis en Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto 2277 de 1979, grado en el escalafón 14, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la I.E.R. GRANJAS INFANTILES sede I.E.R. GRANJAS INFANTILES - SEDE PRINCIPAL del municipio de Copacabana.

-**FLOREZ MAZO BEATRIZ ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.495.505**, Licenciada en Educación Física Recreación y Deportes- Nivel Básica, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto 1278 de 2002, grado en el escalafón 3DM, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la I.E.R. GRANJAS INFANTILES sede E.R. LA LUZ del municipio de Copacabana.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, *"Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un Cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones"*.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir las plazas docentes oficiales del Municipio de COPACABANA, que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
COPACABANA	I.E.R. GRANJAS INFANTILES SEDE	TÉCNICA-AGROPECUARIA MEDIA TÉCNICA ✓
	I.E.R. GRANJAS INFANTILES PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES- AMBIENTAL SECUNDARIA Y MEDIA ✓
COPACABANA	I.E.R. GRANJAS INFANTILES SEDE	TÉCNICA-AGROPECUARIA MEDIA TÉCNICA ✓
	I.E.R. GRANJAS INFANTILES PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES- AMBIENTAL SECUNDARIA Y MEDIA ✓

ARTÍCULO 2°: Las plazas convertidas en el artículo anterior, quedarán asignadas de la siguiente manera en el Municipio de COPACABANA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
COPACABANA	I.E.R. GRANJAS INFANTILES SEDE	CIENCIAS NATURALES- AMBIENTAL SECUNDARIA Y MEDIA ✓
	I.E.R. GRANJAS INFANTILES PRINCIPAL	
COPACABANA	I.E.R. GRANJAS INFANTILES SEDE	CIENCIAS NATURALES- AMBIENTAL SECUNDARIA Y MEDIA ✓
	I.E.R. GRANJAS INFANTILES PRINCIPAL	

ARTÍCULO 3°:Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **CADAVID JARAMILLO FABIAN DE JESÚS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.691.480**, Licenciado en Educación Agroambiental y Ciencias Naturales, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto 2277 de 1979, grado en el escalafón 14, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Ciencias Naturales- Ambiental, Población Mayoritaria, para la I.E.R. GRANJAS INFANTILES sede I.E.R. GRANJAS INFANTILES - SEDE PRINCIPAL del municipio de Copacabana. El docente Cadavid Jaramillo Fabián de Jesús, viene laborando en el nivel de Media Técnica- área Técnica Agropecuaria en la I.E.R. GRANJAS INFANTILES sede I.E.R. GRANJAS INFANTILES - SEDE PRINCIPAL del municipio de Copacabana. ✓

ARTICULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **GAMBOA HERNANDEZ IVAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.010.888**, Licenciado en Educación Agroambiental y Ciencias Naturales, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto 2277 de 1979, grado en el escalafón 14, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Ciencias Naturales- Ambiental, Población Mayoritaria, para la I.E.R. GRANJAS INFANTILES sede I.E.R. GRANJAS INFANTILES - SEDE PRINCIPAL del municipio de Copacabana. El docente Gamboa Hernández Iván, viene laborando en el nivel de Media Técnica- área Técnica Agropecuaria en la I.E.R. GRANJAS INFANTILES sede I.E.R. GRANJAS INFANTILES - SEDE PRINCIPAL del municipio de Copacabana. ✓

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO 5°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **CADAVID BETANCUR MARIA EUNICE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.681.691**, Licenciada en Educación Básica Primaria con énfasis en Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto 2277 de 1979, grado en el escalafón 14, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la I.E.R. GRANJAS INFANTILES sede I.E.R. GRANJAS INFANTILES - SEDE PRINCIPAL del municipio de Copacabana. La docente Cadavid Betancur María Eunice, viene laborando en el mismo nivel y área en la I.E.R. GRANJAS INFANTILES sede E.R. LA LUZ del municipio de Copacabana.

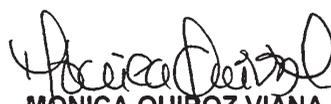
ARTICULO 6°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **FLOREZ MAZO BEATRIZ ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.495.505**, Licenciada en Educación Física Recreación y Deportes- Nivel Básica, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto 1278 de 2002, grado en el escalafón 3DM, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la I.E.R. GRANJAS INFANTILES sede E.R. LA LUZ del municipio de Copacabana. La docente Flórez Mazo Beatriz Elena, viene laborando en el mismo nivel y área en la I.E.R. GRANJAS INFANTILES sede E.I.E.R. GRANJAS INFANTILES - SEDE PRINCIPAL.

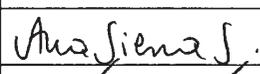
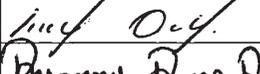
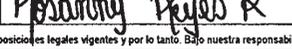
ARTICULO 7°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 8°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 9°: la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar- Directora de Talento Humano		20/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado- Contratista.		19/09/22
proyectó:	Rosanny Reyes Rodriguez- Profesional -Contratista		19/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070005711

Fecha: 26/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

El Decreto 1075 del 2015, Artículo 2.4.6.1.1.6, "*Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal*"

En Acta de Reunión del 13 de junio de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **BETULIA**, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y los profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia; este proceso, basado en el estudio técnico - Formato 1 – gestionado por la Dirección de Permanencia Escolar, permitió analizar la matrícula registrada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – y determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Una vez realizado el proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Betulia**, se identificó que en la Institución Educativa San José, sede Centro Educativo Rural San Antonio, se incrementó la matrícula de nivel Secundaria/Media, presentándose déficit de una (1) plaza docente de este nivel, área Ciencias Naturales Química, modelo Postprimaria/Media Rural.

Así mismo, a través del análisis técnico de la planta de cargos docente del municipio de **Betulia**, se determinó que en la Institución Educativa San José, sede Centro Educativo Rural Santa Rita, sobra una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria, plaza que actualmente se encuentra vacante por renuncia de la señora Yuli Natalia Moreno Espitia, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.010.959; por lo tanto, esta plaza debe ser convertida al nivel Secundaria/Media, área Ciencias Naturales Química, modelo Postprimaria/Media Rural, y reubicada en la Institución Educativa San José, sede Centro Educativo Rural San Antonio.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la siguiente plaza docente oficial adscrita al municipio de Betulia:

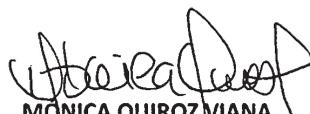
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
BETULIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ	CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA RITA	BÁSICA PRIMARIA
			SECUNDARIA/MEDIA – CIENCIAS NATURALES QUÍMICA – MODELO POSTPRIMARIA/MEDIA RURAL

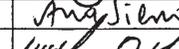
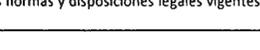
ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Betulia:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
BETULIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN ANTONIO	SECUNDARIA/MEDIA – CIENCIAS NATURALES QUÍMICA – MODELO POSTPRIMARIA/MEDIA RURAL

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		15/09/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		20/09/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado		20/09/22
Proyectó:	Martha Loret Lindo Zapata - Profesional Universitario		15/09/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070005712

Fecha: 26/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

En Acta de Reunión del 03 de junio de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **ANDES**, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales, la Directora de Núcleo Educativo y los profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia; este proceso, basado en el estudio técnico - Formato 1 – gestionado por la Dirección de Permanencia Escolar, permitió analizar la matrícula registrada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – y determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Andes**, se identificó que en la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Institución Educativa María Auxiliadora, se incrementó la matrícula de nivel Preescolar, presentándose déficit de una (1) plaza docente de este nivel.

Así mismo, a través del análisis técnico de la planta de cargos docente del municipio de **Andes**, se determinó que en la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Institución Educativa María Auxiliadora, sobra una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria, ocupada por la docente **María Suldey Garro Ibarra**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.020.404.543**; por lo tanto, esta plaza debe ser convertida a nivel Preescolar y la docente, que cuenta con idoneidad para desempeñarse en nivel Preescolar, puede ser reubicada en la plaza convertida y reubicada en la misma Institución Educativa y sede, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de este nivel.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la siguiente plaza docente oficial en el municipio de **ANDES**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ANDES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA AUXILIADORA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA AUXILIADORA	BÁSICA PRIMARIA
			PREESCOLAR

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **ANDES**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ANDES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA AUXILIADORA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA AUXILIADORA	PREESCOLAR



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **MARÍA SULDEY GARRO IBARRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.020.404.543**, Normalista Superior, vinculada en plaza provisional vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula nivel Preescolar, en la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Institución Educativa María Auxiliadora, del municipio de Andes. La educadora María Suldey Garro Ibarra, viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, de la misma Institución Educativa y sede del municipio de Andes.

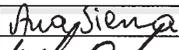
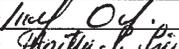
ARTICULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		22/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado		22/09/22
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		20/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005713

Fecha: 26/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En Acta de Reunión del 03 de junio de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de ANDES, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales, la Directora de Núcleo Educativo y los profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia; este proceso, basado en el estudio técnico - Formato 1 – gestionado por la Dirección de Permanencia Escolar, permitió analizar la matrícula registrada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – y determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de planta docente del municipio de Andes, se identificó que en la Institución Educativa San Peruchito, sede Centro Educativo Rural La Piedra, se incrementó la matrícula de nivel Básica Primaria, presentándose déficit de una (1) plaza docente de este nivel.

Así mismo, a través del análisis técnico de la planta de cargos docente del municipio de Andes, se determinó que en la Institución Educativa Rural Santa Inés, sede Centro Educativo Rural Dojuro, sobra una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria, ocupada por el docente **Gilberto Antonio Tascón Yagarí**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.525.308**; por lo tanto, esta plaza y el docente deben ser trasladados para la Institución Educativa San Peruchito, sede Centro Educativo Rural La Piedra, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de ANDES, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ANDES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA INÉS	CENTRO EDUCATIVO RURAL DOJURO	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de ANDES:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ANDES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PERUCHITO	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PIEDRA	BÁSICA PRIMARIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **GILBERTO ANTONIO TASCÓN YAGARÍ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.525.308**, Licenciado en Pedagogía de la Madre Tierra, vinculado en plaza provisional vacante definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa San Peruchito, sede Centro Educativo Rural La Piedra, del municipio de Andes. El educador Gilberto Antonio Tascón Yagarí, viene como docente de aula del mismo nivel, de la Institución Educativa Rural Santa Inés, sede Centro Educativo Rural Dojuro, del municipio de Andes.

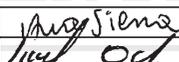
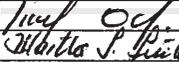
ARTICULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		21/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado		20/09/22
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		20/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005714

Fecha: 26/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta de Reunión del 17 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **AMAGÁ**, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y los profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia; este proceso, basado en el estudio técnico - Formato 1 – gestionado por la Dirección de Permanencia Escolar, permitió analizar la matrícula registrada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – y determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Una vez realizado el proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Amagá**, se identificó que en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá, sede Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri - Amagá, se incrementó la matrícula de nivel Secundaria, presentándose déficit de una (1) plaza docente en el área de Idioma Extranjero Inglés.

Así mismo, a través del análisis técnico de la planta de cargos docente del municipio de **Fredonia**, se determinó que en Institución Educativa Rural José María Obando, sede Institución Educativa Rural Piedra Verde, sobra una (1) plaza docente de nivel Secundaria/Media, área Idioma Extranjero Inglés, plaza que actualmente se encuentra vacante por traslado, mediante Convenio Interadministrativo, de la docente Mónica Viviana Bernal Soto, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.088.264.437; por lo tanto, esta plaza debe ser trasladada para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá, sede Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri - Amagá, del municipio de Amagá, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel Secundaria, área Idioma Extranjero Inglés.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar del Municipio de FREDONIA, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

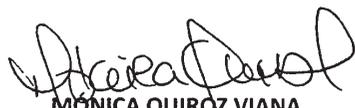
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
FREDONIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JOSÉ MARÍA OBANDO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PEDRA VERDE	SECUNDARIA/MEDIA – IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS

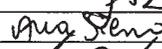
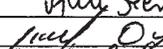
ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de AMAGÁ:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
AMAGÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGÁ	ESCUELA NORMAL SUPERIOR VICTORIANO TORO ECHEVERRI-AMAGA	SECUNDARIA – IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		15/09/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		20/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado		20/09/22
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		15/09/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En Acta del 24 de Mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Valdivia con las autoridades educativas municipales, el director de núcleo educativo y profesionales de Dirección de Permanencia Escolar y Talento Humado de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación Nacional, sin embargo también se tuvo en cuenta el corte de matrícula al 30 de abril de 2022 para lo cual los establecimientos educativos no tuvieron cambios significativos.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de VALDIVIA, se identificó que en El Centro Educativo Rural la Paulina, sede C.E.R Los Nutabes, por incremento de la matrícula, se requiere una (1) plaza docente de nivel de Básica secundaria, modelo postprimaria, en el área de Humanidades Lengua Castellana, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en El Centro Educativo Rural La Paulina, sede C.E.R Juntas, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel básica secundaria, modelo postprimaria, en el área de Humanidades Lengua Castellana, plaza actualmente ocupada por el docente **JUAN DAVID ESCORCIA MEDINA** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.128.053.277**; por lo tanto, esta plaza y docente deben ser trasladados para El Centro Educativo Rural la Paulina, sede C.E.R Los Nutabes, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel de básica secundaria en el modelo postprimaria en el área de Humanidades Lengua Castellana.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de VALDIVIA, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
VALDIVIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PAULINA	C.E.R .JUNTAS	BÁSICA SECUNDARIA/POSTPRIMARIA HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de VALDIVIA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
VALDIVIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PAULINA	C.E.R LOS NUTABES	BÁSICA SECUNDARIA/POSTPRIMARIA HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **JUAN DAVID ESCORCIA**

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

MEDINA identificado con cédula de ciudadanía No. **1.128.053.277**; Profesional En Lingüística Y Literatura, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002 como docente de aula, población mayoritaria/Postconflicto, en el nivel básica secundaria modelo postprimaria, para El Centro Educativo Rural la Paulina, sede C.E.R Los Nutabes, del municipio de Valdivia; viene como docente de aula, población mayoritaria/Postconflicto, en el nivel Básica Secundaria, modelo postprimaria, en el área de Humanidades Lengua Castellana de El Centro Educativo Rural la Paulina, sede C.E.R Juntas, ubicado en el municipio de Valdivia.

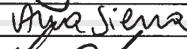
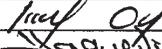
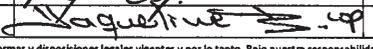
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		13/09/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		20/09/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista		29/09/22
Elaboró:	Yaqueline Berrio López – Profesional Universitaria		14/09/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta del 24 de Mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Valdivia con las autoridades educativas municipales, el director de núcleo educativo y profesionales de Dirección de Permanencia Escolar y Talento Humado de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación Nacional, sin embargo también se tuvo en cuenta el corte de matrícula al 30 de abril de 2022 para lo cual los establecimientos educativos no tuvieron cambios significativos.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de VALDIVIA, se identificó que en El Centro Educativo Rural la Paulina, sede C.E.R Los Nutabes, por incremento de la matrícula, se requiere una (1) plaza docente de nivel de Básica secundaria, modelo postprimaria, en el área de Tecnología en Informática, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en El Centro Educativo Rural La Paulina, sede C.E.R Juntas, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel básica secundaria, modelo postprimaria, en el área de Tecnología en Informática, plaza actualmente ocupada por la docente **SELENE SOL GOENAGA SILVERA** identificada con cédula de ciudadanía No **32.838.657**; por lo tanto, esta plaza y docente deben ser trasladadas para El Centro Educativo Rural la Paulina, sede C.E.R Los Nutabes, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel de básica secundaria en el modelo postprimaria en el área de Tecnología en Informática.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de VALDIVIA, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
VALDIVIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PAULINA	C.E.R JUNTAS	BÁSICA SECUNDARIA/POSTPRIMARIA TECNOLOGÍA EN INFORMÁTICA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de VALDIVIA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
VALDIVIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PAULINA	C.E.R LOS NUTABES	BÁSICA SECUNDARIA/POSTPRIMARIA TECNOLOGÍA EN INFORMÁTICA

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

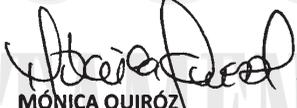
ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **SELENE SOL GOENAGA SILVERA** identificada con cédula de ciudadanía No **32.838.657**; Ingeniera Electrónico y en Tele Comunicaciones, Magister en Ingeniería Electrónica, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002 como docente de aula, población mayoritaria/Postconflicto, en el nivel de básica secundaria modelo postprimaria, para El Centro Educativo Rural la Paulina, sede C.E.R Los Nutabes, del municipio de Valdivia; viene como docente de aula, población mayoritaria/Postconflicto, en el nivel Básica Secundaria, modelo postprimaria, en el área de Tecnología en Informática de El Centro Educativo Rural la Paulina, sede C.E.R Juntas, ubicado en el municipio de Valdivia.

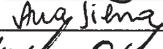
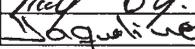
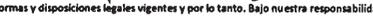
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIRÓZ
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		15/09/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano		20/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista		20/09/22
Elaboró:	Yaqueline Berrio López - Profesional Universitaria		14/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070005717

Fecha: 26/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 3 de junio de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SEGOVIA** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

- De acuerdo a la reorganización de planta 2022, del municipio de **SEGOVIA**, se determinó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:
 - **VERGARA CASAMA ADELAIDA ESTHER**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.319.659**, Licenciada En Ednoeducación, vinculada Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la I. E. LIBORIO BATALLER, sede LA PO; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la I. E. LIBORIO BATALLER, sede LA PO del mismo municipio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

- **AMADOR LOPEZ JORGE ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.048.210.926**, Licenciado En Español Y Literatura, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en la I. E. LIBORIO BATALLER, sede COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la I. E. **LIBORIO BATALLER**, sede **C.E.R ARENALES** del mismo municipio.
- **QUINTERO ALZATE RUBEN DARIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.036.395.112**, Licenciado En Filosofía Y Educación Religiosa, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en la I. E. LIBORIO BATALLER, sede COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la I. E. **LIBORIO BATALLER**, sede **C.E.R CUTURU MEDIO** del mismo municipio.
- **MAZO HERNANDEZ SONIA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.017.139.740**, Normalista Superior, vinculada Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica Primaria, en la I. E. LIBORIO BATALLER, sede E U JOSE ANTONIO GALAN; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la I. E. **LIBORIO BATALLER**, sede **E U JOSE ANTONIO GALAN** del mismo municipio.
- **LOPERA RODRIGUEZ ANGIE YESENIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.032.256.365**, Licenciada En Educación Básica Con Énfasis En Tecnología E Informática, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en la I. E. LIBORIO BATALLER, sede COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la I. E. **LIBORIO BATALLER**, sede **E U JOSE ANTONIO GALAN** del mismo municipio.
- **AMAYA SERNA LUIS ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.609.965**, Licenciado En Matemáticas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 13, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en la I. E. LIBORIO BATALLER, sede COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la I. E. **LIBORIO BATALLER**, sede **COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL** del mismo municipio.
- **CARVAJAL BERBESY YHON FRAN FERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.220.713**, Licenciado En Administración Y Supervisión Educativa, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SANTO DOMINGO SAVIO, sede C.E.R BOCAS DE CHICAMOQUE; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la I. E. **SANTO DOMINGO SAVIO**, sede **C.E.R HELECHALES UNO** del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en el municipio de SEGOVIA, las plazas docentes oficiales que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA – NIVEL – AREA
SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA ✓
SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA - EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES ✓
SEGOVIA	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO	C.E.R BOCAS DE CHICAMOQUE	BÁSICA PRIMARIA ✓



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTICULO 2°: Las plazas trasladadas en el artículo anterior quedan asignadas de la siguiente manera, en el municipio de SEGOVIA

	ESTABLECIMIENT O EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA – NIVEL – AREA
SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	C.E.R ARENALES	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA ✓
SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	C.E.R CUTURU MEDIO	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA - EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES ✓
SEGOVIA	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO	C.E.R HELECHALES UNO	BÁSICA PRIMARIA ✓

ARTÍCULO 3°: Convertir en el municipio de SEGOVIA, las plazas docentes oficiales que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA – NIVEL – AREA
SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	LA PO	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA - CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL ✓
			BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA - ETNO - CIENCIAS SOCIALES
SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	E U JOSE ANTONIO GALAN	BÁSICA PRIMARIA ✓
			PREESCOLAR
SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA - TECNOLOGIA DE INFORMÁTICA ✓
			BÁSICA PRIMARIA
SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA - TECNOLOGIA DE INFORMÁTICA ✓
			BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA - MATEMÁTICAS

ARTICULO 4°: Las plazas convertidas en el artículo anterior quedan asignadas de la siguiente manera, en el municipio de SEGOVIA

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA – NIVEL – AREA
SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	LA PO	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA - ETNO - CIENCIAS SOCIALES ✓
SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	E U JOSE ANTONIO GALAN	PREESCOLAR ✓
SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	E U JOSE ANTONIO GALAN	BÁSICA PRIMARIA ✓
SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA - MATEMÁTICAS ✓



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 5°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **VERGARA CASAMA ADELAIDA ESTHER**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.319.659**, Licenciada En Ednoeducación, vinculada Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza convertida como Docente de Aula, en el nivel de básica Secundaria/Media, en el área de **ETNO - Ciencias Sociales**, en la I. E. **LIBORIO BATALLER**, sede **LA PO, Población Indígena** del municipio de SEGOVIA; la señora VERGARA CASAMA viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria - Etno, en la I. E. LIBORIO BATALLER, sede LA PO, del mismo municipio. ✓

ARTÍCULO 6°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **AMADOR LOPEZ JORGE ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.048.210.926**, Licenciado En Español Y Literatura, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de **Humanidades Y Lengua Castellana**, en la I. E. **LIBORIO BATALLER**, sede **C.E.R ARENALES**, población mayoritaria del municipio de SEGOVIA; el señor AMADOR LOPEZ viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en la I. E. LIBORIO BATALLER, sede COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL, del mismo municipio. ✓

ARTÍCULO 7°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **QUINTERO ALZATE RUBEN DARIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.036.395.112**, Licenciado En Filosofía Y Educación Religiosa, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de **Educación Ética y en Valores**, en la I. E. **LIBORIO BATALLER**, sede **C.E.R CUTURU MEDIO**, población mayoritaria del municipio de SEGOVIA; el señor QUINTERO ALZATE viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en la I. E. LIBORIO BATALLER, sede COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL, del mismo municipio. ✓

ARTÍCULO 8°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MAZO HERNANDEZ SONIA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.017.139.740**, Normalista Superior, vinculada Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza convertida como Docente de Aula, en **Preescolar**, en la I. E. **LIBORIO BATALLER**, sede **E U JOSE ANTONIO GALAN**, población mayoritaria del municipio de SEGOVIA; la señora MAZO HERNANDEZ viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. LIBORIO BATALLER, sede E U JOSE ANTONIO GALAN, del mismo municipio. ✓

ARTÍCULO 9°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LOPERA RODRIGUEZ ANGIE YESENIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.032.256.365**, Licenciada En Educación Básica Con Énfasis En Tecnología E Informática, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza convertida como Docente de Aula, en el nivel de **básica primaria**, en la I. E. **LIBORIO BATALLER**, sede **E U JOSE ANTONIO GALAN**, población mayoritaria del municipio de SEGOVIA; la señora LOPERA RODRIGUEZ viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en la I. E. LIBORIO BATALLER, sede COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL, del mismo municipio. ✓

ARTÍCULO 10°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **AMAYA SERNA LUIS ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.609.965**, Licenciado En Matemáticas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 13, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza convertida como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de **Matemáticas**, en la I. E. **LIBORIO BATALLER**, sede **COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL**, población mayoritaria del municipio de SEGOVIA; él señor AMAYA SERNA viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en la I. E. LIBORIO BATALLER, sede COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL, del mismo municipio. ✓



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 11°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **CARVAJAL BERBESY YHON FRAN FERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.220.713**, Licenciado En Administración Y Supervisión Educativa, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada como Docente de Aula, en el nivel de **Básica Primaria, I. E. SANTO DOMINGO SAVIO**, sede **C.E.R HELECHALES UNO**, población mayoritaria del municipio de SEGOVIA; él señor CARVAJAL BERBESY viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SANTO DOMINGO SAVIO, sede C.E.R BOCAS DE CHICAMOQUE, del mismo municipio.

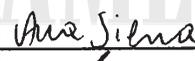
ARTÍCULO 12°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 13°: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 14°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		20/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		14/09/2022
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Alvarez Profesional Universitario - Contratista		14/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 202170001271 del 26 de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En **Acta del 9 de junio del 2021**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **MARINILLA** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y Profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en SIMAT.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

La plaza docente de María Eugenia Zuluaga García, identificada con cédula de ciudadanía 39.440.954, Provisional Vacante Temporal, se trasladó para la I.E.R. ROSALIA HOYOS, sede I.E.R. ROSALIA HOYOS- PRINCIPAL, viene reemplazando al señor JUAN PABLO SOTO GONZALEZ, quien se encuentra como Directivo Docente-Rector (E) en la I. E. SANTA TERESA del municipio de Argelia.

Mediante la Reorganización de Planta 2022, en el municipio de **MARINILLA** se identificó que se debe realizar el movimiento que se describe a continuación:

-**SOTO GONZALEZ JUAN PABLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.907.181**, LICENCIADO EN EDUCACION RURAL, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto 1278 de 2002, grado en el escalafón 3BM, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la I.E.R. ROSALIA HOYOS sede I.E.R. ROSALIA HOYOS- SEDE PRINCIPAL del municipio de MARINILLA, quien continúa como Directivo Docente- Rector (E) en la I. E. SANTA TERESA del municipio de Argelia.

Mediante la Reorganización de Planta 2022, en el municipio de **EL PEÑOL** se identificó que se debe realizar el movimiento que se describe a continuación:

- **BOTERO OCAMPO MARIA DAMARIS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.842.246**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto 1278 de 2002, grado en el escalafón 2B, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Matemáticas, Población Mayoritaria, para la I.E.R. PALMIRA sede I.E.R. PALMIRA – PRINCIPAL del municipio de El Peñol.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **SOTO GONZALEZ JUAN PABLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.907.181**, LICENCIADO EN EDUCACION RURAL, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto 1278 de 2002, grado en el escalafón 3BM, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la I.E.R. ROSALIA HOYOS sede I.E.R. ROSALIA HOYOS- SEDE PRINCIPAL del municipio de MARINILLA, quien continúa como Directivo Docente- Rector (E) en la I. E. SANTA TERESA del municipio de Argelia.

ARTICULO 2°: Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de **EL PEÑOL**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
EL PEÑOL	I.E.R. PALMIRA SEDE C.E.R. DESPENSAS	Matemáticas Secundaria y Media

ARTÍCULO 3: La plaza Traslada en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de **EL PEÑOL**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
EL PEÑOL	I.E.R. PALMIRA SEDE I.E.R. PALMIRA- PRINCIPAL	MATEMÁTICAS SECUNDARIA Y MEDIA

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **BOTERO OCAMPO MARIA DAMARIS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.842.246**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto 1278 de 2002, grado en el escalafón 2B, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Matemáticas, Población Mayoritaria, para la I.E.R. PALMIRA sede I.E.R. PALMIRA –PRINCIPAL del municipio de El Peñol. La docente Botero Ocampo María Damaris, viene laborando en el mismo nivel y área en la I.E.R. PALMIRA sede C.E.R. DESPENSAS, del municipio de El Peñol.

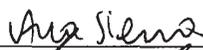
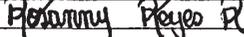
ARTICULO 5°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 6°. Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 7°: la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		15/09/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar- Directora de Talento Humano		20/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado- Contratista.		14/09/22
proyectó:	Rosanny Reyes Rodriguez- Profesional -Contratista		cop 14/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070005719

Fecha: 26/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." **"Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud."**, "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° **2022010283660**, del 07 de julio de 2022, allegado a través del Sistema Mercurio, la señora **RODRIGUEZ GONZALEZ LAURA ALEJANDRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.053.816.356**, Licenciada en Biología y Química, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario, el cual fue aprobado mediante **Comité de traslados realizado el 01 de agosto de 2022**.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora **RODRIGUEZ GONZALEZ LAURA ALEJANDRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.053.816.356**, Licenciada en Biología y Química, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. JOSE ANTONIO GALAN, sede I. E. JOSE ANTONIO GALAN - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA ESTRELLA, en reemplazo de la señora **DORA NORBY ALVAREZ BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.411.123**, quien se retiró del servicio por pérdida de la capacidad laboral; la señora **RODRIGUEZ GONZALEZ**, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Naturales y Edu. Ambiental, en la I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE, sede C. E. R. SAN LUIS, del municipio de ABEJORRAL.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **RODRIGUEZ GONZALEZ LAURA ALEJANDRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1053816356**, Licenciada en Biología y Química, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. JOSE ANTONIO GALAN, sede I. E. JOSE ANTONIO GALAN - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA ESTRELLA, en reemplazo de la señora **DORA NORBY ALVAREZ BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43411123**, quien se retiró del servicio por perdida de la capacidad laboral; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **RODRIGUEZ GONZALEZ LAURA ALEJANDRA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

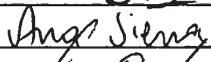
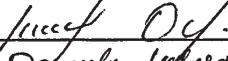
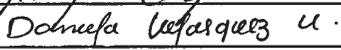
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		13/09/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		21/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		12/09/2022
Proyectó:	Daniela Maria Velasquez Usme - Auxiliar Administrativa		12/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005720

Fecha: 26/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° **ANT2022ER033765**, del 13 de julio de 2022, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la señora **CRUZ PATIÑO OLGA LUCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.413.496**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero – Especialista en Informática y Telemática, vinculada en Propiedad, inscrita en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente regida por el estatuto docente 2277 de 1979, solicitó traslado extraordinario, el cual fue aprobado **mediante Comité de traslados realizado el 01 de agosto de 2022**.

De acuerdo a lo anterior las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora **CRUZ PATIÑO OLGA LUCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.413.496**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero – Especialista en Informática



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

y Telemática, vinculada en Propiedad, inscrita en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ – SEDE PRINCIPAL, del municipio de FRONTINO, en reemplazo de la señora **HERNANDEZ FRANCO DORA LILIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.463.617**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora **CRUZ PATIÑO**, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, en la I. E. MANUEL ANTONIO TORO, sede I. E. MANUEL ANTONIO TORO – SEDE PRINCIPAL, del municipio de FRONTINO.

En consecuencia, trasladar a la señora **HERNANDEZ FRANCO DORA LILIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.463.617**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Informática, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, para la I. E. MANUEL ANTONIO TORO, sede I. E. MANUEL ANTONIO TORO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FRONTINO, en reemplazo de la señora **CRUZ PATIÑO OLGA LUCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.413.496**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora **HERNANDEZ FRANCO**, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FRONTINO.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CRUZ PATIÑO OLGA LUCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.413.496**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero – Especialista en Informática y Telemática, vinculada en Propiedad, inscrita en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FRONTINO, en reemplazo de la señora **HERNANDEZ FRANCO DORA LILIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.463.617**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **HERNANDEZ FRANCO DORA LILIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.463.617**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Informática, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, para la I. E. MANUEL ANTONIO TORO, sede I. E. MANUEL ANTONIO TORO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FRONTINO, en reemplazo de la señora **CRUZ PATIÑO OLGA LUCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.413.496**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

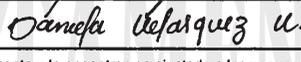
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		13/09/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		20/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		12/09/2022
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme – Auxiliar Administrativa		12/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005721

Fecha: 26/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° **2022010257824**, del 17 de junio de 2022, allegado a través del Sistema Mercurio, la señora **GIRALDO ALVAREZ LUZ CONSUELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.812.551**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes – Magíster en Neuropsicología y Educación, vinculada en Propiedad, inscrita en el Grado "2CM" del Escalafón Nacional Docente regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario, el cual fue aprobado mediante **Comité de traslados realizado el 01 de julio de 2022**.

De acuerdo a lo anterior las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora **GIRALDO ALVAREZ LUZ CONSUELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.812.551**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes – Magister en Neuropsicología y Educación, vinculada en Propiedad,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

inscrita en el Grado "2CM" del Escalafón Nacional Docente regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, para I.E.R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, sede I.E.R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GIRARDOTA, en reemplazo de la señora **ROJAS MONTOYA VIVIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.348.004**, quien pasa a otro municipio; la señora **GIRALDO ALVAREZ**, viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la C. E. R. PALOBLANCO, sede C. E. R. LA HONDA, del municipio de ITUANGO.

En consecuencia, trasladar a la señora **ROJAS MONTOYA VIVIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.348.004**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA, sede E U PRESBITERO JAIME LEON RESTREPO LOPEZ, del municipio de MACEO, en reemplazo del señor **BUILES MONSALVE CAMILO ANDRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.044.101.229**, quien renunció; la señora **ROJAS MONTOYA**, viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I.E.R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, sede I.E.R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GIRARDOTA.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **GIRALDO ALVAREZ LUZ CONSUELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.812.551**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes – Magíster en Neuropsicología y Educación, vinculada en Propiedad, inscrita en el Grado "2CM" del Escalafón Nacional Docente regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, para la I.E.R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, sede I.E.R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GIRARDOTA, en reemplazo de la señora **ROJAS MONTOYA VIVIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.348.004**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ROJAS MONTOYA VIVIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.348.004**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA, sede E U PRESBITERO JAIME LEON RESTREPO LOPEZ, del municipio de MACEO, en reemplazo del señor **BUILES MONSALVE CAMILO ANDRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.044.101.229**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		13/09/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano	Ana Sierra	20/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista	W. Ocampo	12/09/2022
Proyectó:	Daniela Maria Velásquez Usme – Auxiliar Administrativa	Daniela Velásquez U.	12/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

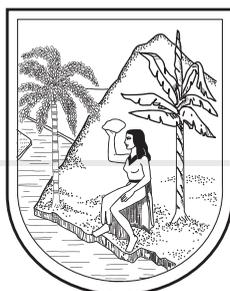
ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra.
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
